



Municipalidad Provincial de Paita

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

"Año del centenario de Machu Picchu para el Mundo"
 "Año del Sesquicentenario de la Creación Política de la Provincia de Paita"

Nº 335-2011-MPP/A
 Paita, 28 de abril del 2011

VISTO, El Informe Nº 094-2011-MPP/SG de fecha 11 de abril del 2011, presentado por el Gerente de Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme lo señala el art. 1º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, la mencionada Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos de Estado y regular el derecho fundamental del Acceso a la Información Pública, consagrada en el numeral 5) del art. 2º de la Constitución Política del Perú.

Que, los numerales 1,2 y 3 del artículo 3º del acotado dispositivo legal, señalan que toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas, precisando también que el Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la administración pública, teniendo la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación al Principio de Publicidad.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, se aprobó el reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuyo art. 3º señala la obligación de la máxima autoridad de la entidad de adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar el ejercicio del derecho de Acceso a la Información Pública dentro de su competencia funcional.

Que, asimismo el artículo 10º del citado reglamento, establece que la solicitud de acceso a la información puede ser presentada a través del Portal de Transparencia de la Entidad o de forma personal ante su Unidad de recepción documentaria mediante un formato, concordante con la cuarta disposición complementaria del acotado reglamento que señala que las entidades implementarán el formato referido.

Que, con Informe Nº 094-2011-MPP/SG de fecha 11 de abril del 2011, el Secretario General y Funcionario responsable de brindar la información que soliciten los administrados, solicita al Titular del Pliego, la aprobación del formulario de Acceso a la Información, en concordancia con el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, con la finalidad de facilitar a los administrados el Acceso a la Información, sugiriéndose de igual modo que la distribución de quien lo solicite sea de forma gratuita.

Estando a las consideraciones expuestas, Proveído S/N del Despacho de Alcaldía, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el formulario de Acceso a la Información, que forma parte integrante de la presente resolución, en concordancia con el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Paita.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Paita distribuya en forma gratuita al usuario solicitante el formulario a que se refiere el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a las Áreas Administrativas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
 Ingº Wilder Jesús Remigio Moscoso
 TENIENTE ALCALDE